

RESOLUCIÓN COM5/3 (DUBÁI, 2018)

Fomento de la participación de pequeñas y medianas empresas en los trabajos de la Unión

La Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (Dubái, 2018),

recordando

- a) el Informe de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (Hammamet, 2016), en el que se invita al Consejo de la UIT a que aborde lo antes posible la cuestión de la participación de las pequeñas y medianas empresas (PYME) en los trabajos de la UIT, en particular en los del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones (UIT-T);
- b) la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017 de poner en marcha un proyecto piloto de participación de PYME en las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), a fin que las PYME puedan participar plenamente en las reuniones de las Comisiones de Estudio que decidan formar parte de este proyecto, con limitaciones en su capacidad de toma de decisiones, incluidos los cargos de dirección y la adopción de resoluciones o recomendaciones;
- c) que desde 2016 los eventos ITU Telecom se han centrado en fomentar el crecimiento de las PYME en el ecosistema digital y han reconocido las soluciones de tecnologías de la información y la comunicación (TIC) inventadas por las PYME;
- d) los Objetivos de Desarrollo Sostenible 8 y 9 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, sobre promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos y construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, en particular las metas 8.3, relativa a promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), incluso mediante el acceso a servicios financieros y la 9.3, relativa a aumentar el acceso de las pequeñas empresas industriales y otras empresas, en particular en los países en desarrollo¹, a los servicios financieros, incluido el acceso a créditos asequibles, y su integración en las cadenas de valor y los mercados;

¹ Este término comprende los países menos adelantados, los pequeños Estados insulares en desarrollo, los países en desarrollo sin litoral y los países con economías en transición.

e) que la Asamblea General de las Naciones Unidas reconoció la necesidad de mejorar el acceso de las pequeñas empresas a las micro finanzas y al crédito, decidió designar el 27 de junio de 2017 como el Día de las MIPYME,

considerando

a) que las PYME son esenciales para alcanzar los objetivos nacionales de crecimiento y desarrollo económico, incluido el avance de los ecosistemas digitales tan esenciales para el desarrollo económico sostenible;

b) que las PYME también son fundamentales para reducir el desempleo, especialmente para los jóvenes; avanzar a nivel mundial de la incorporación de la perspectiva de género y la adopción de las TIC por parte de mujeres y niñas; y promover la innovación y el progreso en el sector de las telecomunicaciones/TIC;

c) que la innovación y el crecimiento de las PYME se posibilitan mediante la capacitación, aprovechando las prácticas idóneas existentes y adquiriendo conocimientos sobre telecomunicaciones/TIC, incluidos los respectivos informes y las normas técnicas en materia de las TIC;

d) que, en muchos países, principalmente países en desarrollo, las PYME se han constituido en actores destacados en el proceso de expansión industrial y en el incremento de la producción nacional, llegando en algunos casos a representar más del 90 por ciento de la industria nacional;

e) que la identificación por las PYME de las necesidades específicas en materia de telecomunicaciones/TIC y la comprensión de los obstáculos a la adopción de dichas telecomunicaciones/TIC pueden representar una valiosa contribución a los trabajos de la Unión, así como para mejorar los recursos humanos especializados en las telecomunicaciones/TIC, cuyos conocimientos repercutan en el desarrollo nacional;

f) la participación de las PYME en un proyecto piloto realizado en el año 2018 por las Comisiones de Estudio interesadas del UIT-T y del UIT-D, en virtud de la decisión adoptada por el Consejo en su reunión de 2017,

reconociendo

a) que los ingresos, el número de empleados y el domicilio de las PYME podrían incidir en sus recursos financieros disponibles para participar como Miembros de Sector; y

b) que la difusión del trabajo de los Sectores a las PYME, particularmente en los países en desarrollo, puede crear capacidad, transferir telecomunicaciones/TIC y prácticas idóneas fundamentales y propiciar el fomento del desarrollo económico nacional,

resuelve

1 fomentar la participación de las PYME como Asociados de los Sectores de la Unión mediante la creación de contribuciones reducidas, de conformidad con las disposiciones de la presente Resolución, sin que sea necesario introducir ninguna modificación en los Artículos 2 y 3 de la Constitución de la UIT ni en el Artículo 19 del Convenio de la UIT u otras disposiciones del Convenio, con diferentes niveles de contribución financiera,

durante un periodo de prueba que abarcará hasta la próxima Conferencia de Plenipotenciarios;

2 fijar el nivel de contribución financiera a los gastos en cada Sector de la Unión en un dieciseisavo del valor de una unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de PYME de países desarrollados, y en un treintaidosavo del valor de la unidad contributiva para Miembros de Sector en el caso de PYME de países en desarrollo, sujeto a un examen periódico por el Consejo;

3 que la aceptación de las solicitudes de participación estará sujeta al respaldo de los Estados Miembros de la Unión a los que pertenecen dichas entidades, atestiguando que el solicitante constituye una PYME de acuerdo con la definición de cada país; y que si dicha entidad recibe la aprobación de su respectivo Estado Miembro de que cumple los criterios nacionales para ser considerada una PYME, a fin de poder beneficiarse de las contribuciones reducidas de las PYME debe tener menos de 250 empleados e ingresos anuales inferiores a un máximo establecido por el Consejo;

4 que en ningún caso podrá presentarse como una PYME una filial o subsidiaria de una empresa que no cumpla los requisitos para acogerse a la tasa reducida en virtud de esta Resolución,

encarga al Consejo

1 que aporte las aclaraciones adicionales convenientes para apoyar la aplicación de la presente Resolución;

2 que presente a la próxima Conferencia de Plenipotenciarios un informe sobre la aplicación de la fase de prueba y la participación de las PYME, y un análisis de la sostenibilidad económica de la participación de las PYME, teniendo en cuenta la evaluación de los Grupos Asesores de los tres Sectores, con objeto de que se adopte una decisión definitiva con respecto a dicha participación,

encarga al Secretario General y a los Directores de las tres Oficinas

1 que adopten las medidas necesarias y oportunas para la aplicación de la presente Resolución;

2 que continúen alentando la participación de las PYME en las actividades pertinentes de la Unión,

invita a los Miembros de la UIT

a informar a las PYME sobre la presente Resolución y a apoyarlas e instarlas a unirse a la UIT y a participar en sus actividades.